

 <p>FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS</p>	Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT10/1/3	
	Original: INGLÉS	15 de octubre de 2010	
	Asamblea del Fondo de 1992	92A15	•
	Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC49	
Asamblea del Fondo Complementario	SA6	•	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC25		

CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

Nota del Director

Resumen:	Tailandia ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Decidir si se concede la categoría de observador a Tailandia. <u>Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 El Gobierno de Tailandia ha notificado al Director que Tailandia está considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992 y ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
- 1.2 El artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea del Fondo de 1992 determine los Estados no contratantes que se han de admitir a tomar parte, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares.
- 1.3 Conforme al artículo 4 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, 'el Director, con la aprobación del Presidente, invitará a los... Estados que hayan notificado al Fondo de 1992 que están considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992...a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Asamblea'.
- 1.4 Conforme con estas disposiciones del Reglamento interior y tras consultar con el Presidente de la Asamblea, el Director invitó al Gobierno de Tailandia a enviar observadores a la 15ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 1.5 En la primera sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, en marzo de 2005, se decidió que, los Estados que serían invitados a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992, deberían gozar de la categoría de observador con el Fondo Complementario (véase el documento SUPPFUND/A.1/39, párrafo 3.2).

2 Medida que se ha de adoptar:

2.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a aprobar la solicitud de Tailandia en cuanto a la categoría de observador.

2.2 Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992.
